

No. 2013 - 12 - 0 -01-P000121

CONSTITUCION DE UNA COMPA

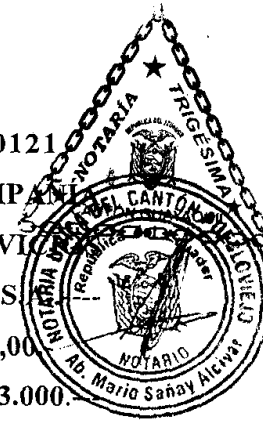
DE TRANSPORTE Y SERVICIO

ALFONSO RECALDE E HIJOS S

CAPITAL SUSCRITO US\$ 1.500,00

CAPITAL AUTORIZADO US\$3.000.

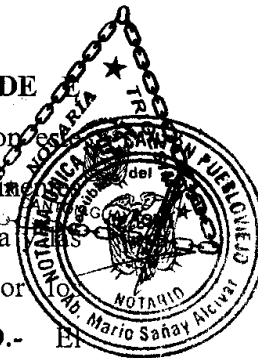
DI; 4 COPIA.-----



En la ciudad de San Francisco de Pueblo Viejo, cabecera del cantón Pueblo Viejo jurisdicción de la Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, veinticuatro de enero del dos mil trece, ante mí **ABOGADO MARIO SAÑAY ALCIVAR**, Notario de este Cantón, comparecen los señores **ALEX RAFAEL PALACIOS RECALDE**, casado, **ALFONSO OSWALDO RECALDE ESPINOSA**, casado, **ÁLVARO LUIS PINEDA NARVÁEZ**; casado, **GUSTAVO PATRICIO RECALDE VÁSQUEZ**, casado, **GUSTAVO RENE RECALDE ESPINOSA**, casado, **LUIS ALFONSO RECALDE SEVILLA**, soltero, **MARCO IVÁN PROAÑO RECALDE**, soltero, **OSCAR ALFONSO PALACIOS RECALDE**, casado, **PATRICIA IVONNE JARAMILIO VARGAS**, casada, **SANTIAGO RENATO RECALDE SEVILLA**, casado, **WILLIAM ROBERTO RECALDE SEVILLA**, casado. Los comparecientes son choferes profesionales, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil de transito por esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden, todos por sus propios derechos con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguientes

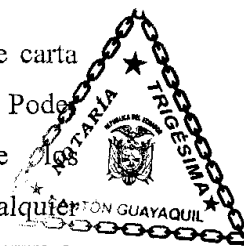
1 **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su
2 cargo, sírvase insertar una en la que conste el contrato social de
3 constitución simultánea y el estatuto social de una compañía
4 anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
5 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta
6 escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una
7 compañía anónima, por sus propios derechos, los señores: **ALEX**
8 **RAFAEL PALACIOS RECALDE, ALFONSO OSWALDO**
9 **RECALDE ESPINOSA, ÁLVARO LUIS PINEDA NARVÁEZ;**
10 **GUSTAVO PATRICIO RECALDE VÁSQUEZ, GUSTAVO**
11 **RENE RECALDE ESPINOSA, LUIS ALFONSO RECALDE**
12 **SEVILLA, MARCO IVÁN PROAÑO RECALDE, OSCAR**
13 **ALFONSO PALACIOS RECALDE, PATRICIA IVONNE**
14 **JARAMILIO VARGAS, SANTIAGO RENATO RECALDE**
15 **SEVILLA, WILLIAM ROBERTO RECALDE SEVILLA.** Los
16 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y
17 capaces para contratar. La compañía es de nacionalidad ecuatoriana,
18 constituida al amparo de las leyes de la República del Ecuador,
19 **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los
20 comparecientes declaran que constituyen, de manera simultánea,
21 como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a
22 las disposiciones de la Ley de Compañías, la Ley Orgánica de
23 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos,
24 al Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas
25 del Código Civil. **TERCERA: ESTATUTO DE LA**
26 **COMPAÑÍA. TITULO I.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO,**
27 **OBJETO SOCIAL Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO:**
28 **DENOMINACIÓN.-** La denominación de la compañía será

1 **TRANSPORTE Y SERVICIOS ALFONSO RECALDE**
2 **HIJOS S.A.**, por tanto, en todas las operaciones girará con
3 nombre, y se regirá por las disposiciones legales pertinentes
4 relacionadas con las actividades que realizaren la Compañía
5 normas que contemplan el estatuto social aprobado por
6 contratantes. **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El
7 domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Duran, Cantón
8 Duran, Provincia del Guayas. Por resolución de la Junta General de
9 Accionistas se podrán establecer sucursales, agencias,
10 corresponsalías o establecimientos administrados por un factor, en
11 uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior,
12 cuando el desarrollo de sus actividades así lo exigieren, previa
13 decisión de la Junta General y sujetándose a las disposiciones
14 legales correspondientes. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO,-**
15 La compañía se dedicará exclusivamente al transporte comercial de
16 carga pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las
17 disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito
18 y Seguridad Vial, sus reglamentos y a las disposiciones que emitan
19 los organismos competentes en esta materia. Para el cumplimiento
20 de su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de
21 contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados
22 con su objeto social. **CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de
23 la Compañía será de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la
24 fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. El
25 plazo se podrá ampliar por resolución de la Junta General de
26 Accionistas convocada para tal efecto y, de igual manera, la
27 Compañía se podrá disolver anticipadamente, en cualquier
28 momento, si así lo resuelve la Junta General de Accionistas en la



1 forma prevista en las leyes y en este contrato. **TITULO II.- DEL**
2 **CAPITAL SOCIAL Y DE LOS ACCIONISTAS ARTICULO**
3 **QUINTO: CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de la
4 Compañía es de **UN MIL QUINIENTOS DOLARES** de los
5 Estados Unidos de América, dividido en ciento cincuenta acciones
6 ordinarias; nominativas e indivisibles de un valor de diez dólares
7 cada una y el capital autorizado de tres mil dólares. **SEXTO:**
8 **TÍTULOS DE LAS ACCIONES-** Los títulos de las acciones serán
9 emitidos con el carácter de nominativos, numerados del cero cero
10 uno a la ciento cincuenta, inclusive; contendrán las declaraciones
11 prescritas por la Ley y serán autorizados por la firma del Presidente
12 y del Gerente General de la compañía/ podrá también emitirse
13 títulos que contengan varias acciones/ haciendo constar en los
14 mismos la numeración correspondiente, **ARTICULO SÉPTIMO.-**
15 **VOTO,-** Para efectos de votación, cada acción dará al accionista
16 derecho a un voto en las resoluciones que tome la Junta General,
17 siempre que esté totalmente pagada o liberada, caso contrario tal
18 derecho lo tendrán en proporción al valor pagado de las acciones.
19 En caso de que una acción llegare a tener varios propietarios, la
20 representación la ejercerá la persona designada por ellos para el
21 ejercicio de los derechos que les compete y si no se pusieren de
22 acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad competente
23 conforme lo establece la Ley de Compañías y el Código Civil.
24 **ARTÍCULO OCTAVO: DE LOS TÍTULOS.-** En caso de
25 pérdida o destrucción de uno o más títulos de las acciones o
26 certificados de acciones, se procederá a la anulación de los mismos y se
27 emitirán los nuevos, previo a las formalidades de ley. **ARTICULO**
28 **NOVENO: REPRESENTACIÓN DE ACCIONISTAS.-** Todo accionista

1 podrá hacerse representar en las Juntas Generales, mediante carta
2 poder dirigida al Presidente de la Compañía, o por medio de Poder
3 Notarial debidamente conferido. Con excepción de los
4 administradores, comisarios, o empleados de la compañía, cualquier
5 persona puede ser representante de los accionistas. ARTICULO



6 **DÉCIMO: DERECHO Y OBLIGACIONES DE LOS**
7 **ACCIONISTAS.-** A más de los derechos conferidos por la Ley a
8 los accionistas, éstos tendrán los siguientes: a) Elegir y ser elegidos
9 para desempeñar las diferentes dignidades dentro de la Compañía;
10 b) Solicitar a los administradores los informes que necesiten y que
11 tengan relación con los negocios sociales y siempre que no
12 impliquen injerencias en la administración; c) Intervenir a través de
13 las Juntas Generales en las decisiones y deliberaciones de la
14 Compañía, personalmente o por medio de representante o
15 mandatario, constituido en la forma que se determina en el contrato
16 social; d) Percibir los beneficios que le correspondan a prorrata de
17 las acciones pagadas; y, e) Las demás que se establecieren en este
18 contrato y las que constan de manera especial en el artículo
19 doscientos siete de la Ley de Compañías. Así mismo, a más de las
20 obligaciones establecidas por la Ley, los accionistas tendrán las
21 siguientes: a) Prestar su colaboración en las funciones para las que
22 fueren nombrados o elegidos y cumplir con las comisiones que se le
23 encomendare, siempre que el accionista diere su consentimiento
24 para ello; b) Abstenerse de la realización de todo acto que implique
25 injerencia en la administración o afecte los intereses de la
26 Compañía; c) Pagar a la Compañía las acciones suscritas dentro del
27 plazo estipulado en el contrato y, en su defecto, de acuerdo con lo
28 que dispongan la Junta General, pudiendo la Compañía, en caso de



1 incumplimiento, deducir las acciones establecidas en el artículo
2 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías; d) Rendir las
3 garantías que se solicitaren para el desempeño de las funciones de
4 Presidente y de Gerente General, si así lo hubiere resuelto la Junta
5 General; y, e) Las demás que se establecieren en este contrato y de
6 manera especial las que constan en el artículo doscientos uno de la
7 Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:**

8 **REMISIÓN Y REFERENCIAS LEGALES.-** Lo relativo a la
9 transmisión de dominio de las acciones, sus requisitos y efectos
10 dentro de la Compañía y ante terceros; la entrega de las acciones en
11 sustitución de las perdidas o deterioradas; requisitos para la emisión
12 de acciones; contenido de los títulos; derechos que la acción
13 confiere a su titular; votación y mayoría en las resoluciones de la
14 Junta General de Accionistas; aumento de capital; liquidación
15 anticipada de la Compañía; emisión de obligaciones y reforma del
16 estatuto, en lo no previsto en este contrato, se regirá por las
17 disposiciones de la ley pertinente. **TITULO III DEL**

18 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-**
19 **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LOS ÓRGANOS DE**

20 **LA SOCIEDAD.-** El gobierno de la Compañía corresponde a la
21 Junta General de Accionistas y su administración al Presidente y al
22 Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les compete
23 según las leyes y las que les señala este Estatuto. **ARTICULO**

24 **DÉCIMO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
25 **ACCIONISTAS.-** La Junta General estará integrada por los
26 accionistas de la Compañía legalmente convocados y reunidos; es la
27 máxima autoridad y, en consecuencia, las resoluciones que ella
28 adopte de conformidad con la Ley y el Estatuto, obligan a todos los

1 accionistas que hayan o no concurrido a dichas reuniones,
2 igualmente obligan a sus administradores, así como a los empleados,
3 y trabajadores que laboren a órdenes de la Compañía, en todas las
4 tales decisiones se refieran a éstos. **ARTICULO DÉCIMO**

5 **CUARTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-**

6 La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente por lo
7 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
8 finalización del ejercicio económico de la compañía, para
9 considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y
10 cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías
11 y cualquier otro asunto puntualizado en la orden del día, de acuerdo
12 con la convocatoria que realice el Presidente o el Gerente General,
13 o ambos a la vez. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LA**

14 **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La Junta General

15 Extraordinaria se reunirá cada vez que la convoque el Presidente o
16 el Gerente General, o por ambos, en la misma forma establecida
17 para las Juntas Ordinarias, a iniciativa propia o por petición de uno
18 o más accionistas que representen, por lo menos, el veinticinco por
19 ciento del capital social. En caso de mediar petición ésta deberá ser
20 realizada por escrito, en cualquier tiempo, mediante carta dirigida al
21 Gerente General o al Presidente, debiendo indicarse el objeto para
22 el cual se solicita la reunión. Si el Presidente y/o el Gerente General
23 se negaren a convocar a Junta General, los accionistas podrán hacer
24 uso del derecho que les confiere el artículo doscientos trece de la
25 Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO:**

26 **CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a Junta General la
27 efectuará el Presidente o el Gerente General de la Compañía, o
28 ambos a la vez, de conformidad con lo previsto en la Ley de



1 Compañías y el Reglamento de Juntas Generales, mediante aviso
2 que se publicará en uno de los periódicos de amplia circulación en
3 el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de
4 anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la
5 reunión. En tales ocho días no se contarán el de convocatoria ni el
6 de realización de la Junta. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:**
7 **DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-** Tanto en las Juntas
8 Generales Ordinarias como en las Extraordinarias sólo se podrán
9 tratar los asuntos para los que hubieren sido convocadas y todo
10 asunto tratado sobre un punto no expresado en la convocatoria será
11 nulo. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: DIGNATARIOS DE**
12 **LAS JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales de
13 Accionistas serán dirigidas por el Presidente o por quien lo
14 subrogue y a falta de ambos por el accionista que para el efecto
15 designe los asistentes a la Junta como Presidente Ocasional.
16 Actuará como Secretario el Gerente General o quien lo reemplace
17 pudiendo, en casos especiales, si la Junta lo creyere necesario,
18 designar un Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO DECIMO-**
19 **NOVENO: QUORUM GENERAL DE INSTALACIÓN.-** Salvo
20 que la Ley disponga otra cosa, la Junta General no podrá
21 considerarse válidamente constituida para deliberar en PRIMERA
22 convocatoria si los asistentes a ella no representan, por lo menos,
23 más de la mitad del capital pagado de la Compañía; si no se
24 obtuviere ese quorum, se procederá a efectuar una SEGUNDA
25 convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la
26 fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se realizará
27 dicha Junta con el numero de accionistas presentes. **ARTICULO**
28 **VIGÉSIMO.- QUORUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.-**

1 Siempre que la Ley no establezca un quorum mayor, la Junta
2 General se instalará, en **PRIMERA** convocatoria, para deliberar
3 sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la
4 fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación de la
5 Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general,
6 cualquier modificación del estatuto, con la concurrencia de por lo
7 menos, más de la mitad del capital pagado. En estos casos, salvo
8 que la Ley señale un quorum mayor, para que la Junta se instale
9 previa **SEGUNDA** convocatoria, bastará la concurrencia de la
10 tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una **TERCERA**
11 convocatoria, siempre que la Ley no prevea otro quorum, la Junta
12 se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se
13 dejará constancia en la respectiva convocatoria. **ARTÍCULO**
14 **VIGÉSIMO PRIMERO: QUORUM DE DECISIÓN.-** Salvo
15 disposición en contrario de la Ley, todas las resoluciones en las
16 Juntas Generales se tomarán por la mayoría del capital pagado
17 concurrente a la Junta. Los votos en blanco y las abstenciones se
18 sumaran a la mayoría. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**
19 **FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL DE**
20 **ACCIONISTAS.-** Corresponde a la Junta General de Accionistas:
21 Ejercer las facultades que la Ley de Compañías y este Estatuto
22 señalen como de su competencia privativa; **a).-** Aprobar las
23 políticas administrativas de la empresa; **b).-** Acordar cambios
24 substanciales en el giro de los negocios sociales, dentro del ámbito
25 de sus objetivos; **c).-** Autorizar la apertura de sucursales, agencias o
26 delegaciones de la compañía, dentro o fuera del territorio nacional;
27 **d).-** Reformar este contrato social, previo el cumplimiento de
28 los requisitos legales; **e).-** Conocer y aprobar las cuentas, el balance



1 y los informes que, de conformidad con la ley, debe presentar el
2 Gerente General y el Comisario sobre el ejercicio económico y
3 demás informes de los funcionarios, de conformidad con las normas
4 legales pertinente; **f).**- Resolver, de acuerdo a la Ley, sobre
5 aumentos o disminuciones del capital; **h).**- Nombrar al Presidente,
6 al Gerente General, y al Comisario, fijar sus remuneraciones, así
7 como aceptar sus renunciaciones, removerlos y proveer sus reemplazos;
8 **i).**- Interpretar, en forma obligatoria las normas establecidas en los
9 presentes Estatutos; **j).**- Disponer y resolver sobre el reparto de
10 utilidades y beneficios sociales y la formación del fondo de reserva;
11 **k)** Autorizar al Gerente General la celebración de actos y contratos
12 cuya cuantía exceda de cien mil dólares de los Estados Unidos de
13 Norteamérica y en todos los casos autorizar la compra, venta y
14 gravamen de los bienes raíces de la Compañía cualquiera sea su
15 valor; **l).**- Decidir sobre la transformación, fusión escisión,
16 liquidación, cambio de domicilio, convalidación de actos
17 societarios, de conformidad con la ley; **m).**- Dictar los reglamentos
18 que estimare conveniente para la buena marcha de la compañía y
19 reformarlos, en caso necesario; y, **n)** En definitiva, corresponde a la
20 Junta General ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que
21 la Ley y este Estatuto determinen, así como realizar todas las
22 funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad
23 dentro de la Compañía, funciones orientadas a solucionar
24 problemas de carácter social, financiero y administrativo.
25 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: RESOLUCIONES.-** Las
26 resoluciones de la Junta General de Accionistas tomadas conforme
27 a la Ley y a este contrato social obligan a todos los accionistas,
28 presentes o ausentes, estuvieren de acuerdo o no con las mismas,

1 salvo el derecho de oposición en los términos que determina la
2 Ley.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:** **JUNTA**
3 **UNIVERSAL DE ACCIONISTAS.-** De acuerdo a lo previsto en
4 la Ley de Compañías, podrá reunirse la Junta General de
5 Accionistas, sin necesidad de convocatoria previa, cuando se
6 encuentre presente la totalidad del capital pagado de la compañía,
7 sea por presencia de los accionistas o de sus representantes, y los
8 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad
9 de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la
10 Junta y estén también de acuerdo de manera unánime sobre los
11 asuntos a tratarse; en este caso la Junta General de Accionistas
12 estará legalmente convocada y válidamente constituida e instalada
13 en cualquier lugar de la República del Ecuador, y se podrá en la
14 misma, por lo tanto, tomar acuerdos válidos en todos los asuntos
15 que unánimemente hubieren sido aceptados tratar. **ARTICULO**
16 **VIGÉSIMO QUINTO: LIBRO DE ACTAS.** Las
17 resoluciones de las Juntas Generales así como una relación sucinta
18 de las sesiones de éstas se hará constar por medio de actas que se
19 extenderán, de acuerdo a la Ley, en hojas móviles escritas a
20 máquina en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que serán
21 foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por
22 una por el Secretario de cada Junta y por el Presidente, sea éste el
23 titular o el designado para el efecto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
24 **SEXTO: PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente
25 será nombrado por la Junta General para un período de dos años
26 pudiendo ser reelegido, podrá ser accionista o no de la compañía. El
27 Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
28 legalmente reemplazado. El desempeño de su cargo se iniciará



1 desde la fecha en que se inscriba su nombramiento en el Registro
2 Mercantil con la razón de su aceptación. **ARTICULO VIGÉSIMO**
3 **SÉPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
4 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente:
5 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales y
6 lo dispuesto en el presente Estatuto; Suscribir, conjuntamente con el
7 Gerente General, los títulos de acciones o los certificados
8 provisionales y extenderlos a los accionistas; Suscribir el
9 nombramiento de Gerente General; Convocar individual o
10 conjuntamente con el Gerente General a Juntas Generales; Presidir
11 y dirigir las sesiones de Junta General a las que asista y suscribir,
12 con el Secretario, las actas respectivas; Subrogar al Gerente General
13 en caso de falta, ausencia o estuviere impedido de actuar, aún
14 cuando fuere de manera temporal, con todas las atribuciones del
15 subrogado, hasta que la Junta General de Accionistas proceda a
16 nombrar un nuevo Gerente General; y, g) Ejercer las demás
17 atribuciones" que por Ley y este Estatuto le corresponden en la
18 administración interna/de la compañía y aquellas que la Junta
19 General le encomendare. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO:**
20 **DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido
21 por la Junta General para un período de dos años; sus funciones se
22 iniciarán desde la fecha en que se inscriba el nombramiento en el
23 Registro Mercantil, con la razón de su aceptación. Podrá ser
24 reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere
25 ser accionista de la Compañía. El Gerente General no podrá ejercer
26 ningún otro cargo que, a juicio de la Junta General, sea
27 incompatible con las actividades de la Compañía. Su gestión
28 terminará por renuncia que podrá presentarla libremente;

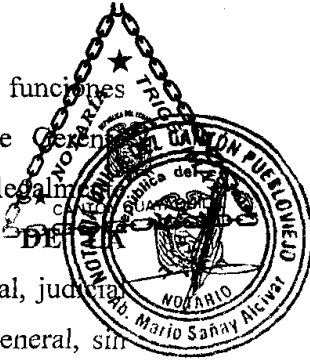
1 igualmente podrá ser removido en el desempeño de sus funciones
2 por causas legales. En caso de renuncia, el Gerente General
3 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
4 reemplazado. **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DE LA**

5 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial
6 y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General, sin
7 perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de
8 Compañías. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: ATRIBUCIONES**

9 **GENERALES.-** En cuanto a los derechos, atribuciones,
10 obligaciones y responsabilidades del Gerente General se estará a las
11 pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías en todo lo que de
12 ella fuere aplicable, así como lo previsto en este contrato social.

13 **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO:**

14 **ATRIBUCIONES ESPECIALES.-** Son atribuciones y deberes
15 del Gerente General: Administrar la empresa, las instalaciones y
16 los negocios de la compañía ejecutando a su nombre toda clase de
17 actos y contratos con personas naturales o jurídicas, y suscribir
18 obligaciones con bancos y entidades financieras; Presentar a
19 consideración y aprobación de la Junta General el proyecto de
20 presupuesto anual; Previa la autorización de la Junta General de
21 Accionistas, nombrar mandatarios generales o apoderados
22 especiales de la Compañía, pudiendo removerlos cuando, a su juicio
23 o de la Junta General, lo considere necesario; Convocar individual
24 o conjuntamente con el Presidente a reuniones de Junta General;
25 Actuar como secretario de las reuniones de Junta General a las que
26 asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; Suscribir,
27 con el Presidente, los certificados provisionales o los títulos de
28 acción, y extenderlos a los accionistas; g) Llevar a cabo todos los

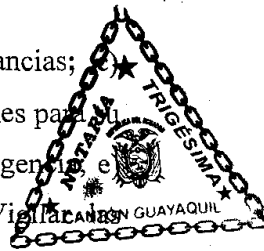


1 actos jurídicos y que a él conciernan; h) Administrar y dirigir las
2 labores del personal; i) Crear, cuando a su criterio el desarrollo de
3 la compañía lo exija, las gerencias seccionales, subgerencias,
4 jefaturas departamentales y demás organismos administrativos,
5 fijando a los funcionarios que al efecto elija su remuneración y
6 atribuciones, entre las que no se incluirá la representación legal, por
7 tratarse de administradores internos; j) Cumplir con las
8 resoluciones de la Junta General de Accionistas; k) Presentar a la
9 Junta General Ordinaria de Accionistas un informe anual de las
10 actividades realizadas conjuntamente con el balance general y
11 demás documentos que la Ley exige; l) Presentar a la Junta General
12 la propuesta de reparto de utilidades, constitución de reservas y
13 fondos especiales; y, m).- Cumplir y hacer cumplir las normas
14 legales pertinentes al manejo contable, archivos y correspondencia
15 de la Compañía. **TITULO IV.- DE LA FISCALIZACION.**
16 **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DE LOS**
17 **COMISARIOS: REQUISITOS, PERIODO Y**
18 **OBLIGACIONES.-** La Junta General de Accionistas nombrará un
19 Comisario Principal y uno Suplente. Para ser Comisario, se deberá
20 reunir los requisitos que establece la Ley, no se requiere ser
21 accionista de la compañía y durará en su cargo un año pudiendo ser
22 reelegido indefinidamente. Los Comisarios tendrán derecho
23 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones
24 sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la
25 Compañía. **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.-**
26 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS COMISARIOS.-**
27 Corresponde a los Comisarios: a) **Fiscalizar la administración de**
28 **la Compañía;** b) Examinar la contabilidad y sus justificaciones,

1 revisar el balance y las cuentas de pérdidas y ganancias;
2 Presentar a la Junta General un informe de dichos exámenes para su
3 aprobación; d) Convocar a Junta General en casos de urgencia; e)
4 Asistir con voz informativa a Juntas Generales; f) Vigilar las
5 operaciones de la Compañía; g) Pedir información a los
6 administradores; y, h) en general, todas las demás atribuciones que
7 por Ley y este Estatuto les correspondan, con relación a los
8 negocios de la Compañía. **ARTICULO.- TRIGÉSIMO CUARTO**

9 **CONVOCATORIA A COMISARIOS.-** El Comisario que
10 estuviere en funciones deberá ser especial e individualmente
11 convocado a las reuniones de Junta General. **TITULO V DE LOS**
12 **BALANCES, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y**
13 **LAS RESERVAS ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO:**

14 **BALANCES.-** Se practicarán al fenecer el ejercicio económico;
15 esto es al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el
16 Gerente General a consideración de la Junta General Ordinaria de
17 Accionistas en el plazo máximo de tres meses contados desde el
18 cierre del respectivo ejercicio económico. El balance general y el
19 estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, reflejarán
20 la situación financiera de la empresa y el resultado económico de
21 las operaciones, según aparezca de las anotaciones practicadas en
22 los libros de la compañía, que ha de ser llevada, por un contador o
23 auditor calificado, de conformidad a lo dispuesto en las pertinentes
24 leyes y principios de contabilidad generalmente aceptados,
25 conforme el artículo doscientos ochenta y nueve de la Ley de
26 Compañías. **ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO: REPARTO DE**
27 **UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA.-** A propuesta del
28 Gerente General, que podrá ser aprobada o modificada, la Junta



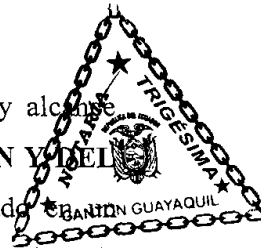
1 General de Accionistas resolverá sobre la distribución de utilidades,
2 constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y
3 gratificaciones; pero anualmente se segregarán de los beneficios
4 líquidos, por lo menos, el diez por ciento (10%) para formar el
5 fondo de reserva legal, hasta que ese fondo alcance un valor igual al
6 cincuenta por ciento del capital social. La Junta General, para
7 resolver sobre el reparto de utilidades, fondo de reserva o formación
8 de una reserva especial se regirá por lo establecido en el artículo
9 doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías. **Título VI DE**

10 **LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO**
11 **TRIGÉSIMO SÉPTIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

12 La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas
13 para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al
14 procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. El
15 Gerente General asumirá, las funciones de liquidador, pero siempre
16 que las circunstancias requieran, la Junta General designará un
17 liquidador principal y otro suplente. Tanto la liquidación de la
18 compañía hecha al vencimiento del plazo previsto, como la que
19 pudiere hacerse en fecha anticipada a la terminación de tal plazo, en
20 caso de realizarse, se hará en la forma, términos y cumpliendo con
21 los requisitos determinados en la Sección XII de la Ley de
22 Compañías y este Estatuto.- **TITULO III**

23 **DISPOSICIONES.- ARTICULO TRIGESIMA OCTAVO;**
24 **DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.-** En cualquier
25 momento que lo juzgue conveniente la Junta General de
26 Accionistas podrá fiscalizar la marcha económica y administrativa
27 de la Compañía, para lo cual podrá adoptar las resoluciones
28 correspondientes y designar uno o más fiscalizadores para que

1 efectuó esta labor, debiéndose señalar sus atribuciones y alcances.
2 **.ARTICULO TRIGESIMO NOVENO. SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**
3 **CAPITAL SOCIAL,-** El capital suscrito ha sido pagado
4 veinticinco por ciento,, como se desprende del cuadro de
5 integración que a continuación se detalla.- **UNO.- ALEX RAFAEL**
6 **PALACIOS RECALDE**, por sus propios derechos, suscribe diez
7 acciones ordinarias y nominativas, de diez dólares cada una, en el
8 capital de la compañía, y paga el veinticinco por ciento, de cada
9 una de ellas, en dinero efectivo, es decir paga la cantidad de
10 **VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
11 **AMERICA: DOS.- ALFONSO OSWALDO RECALDE**
12 **ESPINOSA**, por sus propios derechos, suscribe treinta acciones
13 ordinarias y nominativas, de diez dólares cada una, en el capital de
14 la compañía, y paga el veinticinco por ciento, de cada una de ellas,
15 en dinero efectivo, es decir paga la cantidad de **SETENTA Y**
16 **CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
17 **AMERICA: TRES.- ÁLVARO LUIS PINEDA NARVÁEZ**, por
18 sus propios derechos, suscribe diez acciones ordinarias y
19 nominativas, de diez dólares cada una, en el capital de la compañía,
20 y paga el veinticinco por ciento, de cada una de ellas, en dinero
21 efectivo, es decir paga la cantidad de **VEINTICINCO DOLARES**
22 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA: CUATRO).-**
23 **GUSTAVO PATRICIO RECALDE VÁSQUEZ**, por sus propios
24 derechos, suscribe diez acciones ordinarias y nominativas, de diez
25 dólares cada una, en el capital de la compañía, y paga el
26 veinticinco por ciento, de cada una de ellas, en dinero efectivo, es
27 decir paga la cantidad de **VEINTICINCO DOLARES DE LOS**
28 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA: CINCO.- GUSTAVO**



1 **RENE RECALDE ESPINOSA**, por sus propios derechos,
2 suscribe treinta acciones ordinarias y nominativas, de diez dólares
3 cada una, en el capital de la compañía, y paga el veinticinco por
4 ciento, de cada una de ellas, en dinero efectivo, es decir paga la
5 cantidad de **SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS**
6 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA: SEIS.- LUIS ALFONSO**
7 **RECALDE SEVILLA**, por sus propios derechos, suscribe diez/
8 acciones ordinarias y nominativas, de diez dólares cada una, en el
9 capital de la compañía, y paga el veinticinco por ciento, de cada
10 una de ellas, en dinero efectivo, es decir paga la cantidad de
11 **VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
12 **AMERICA: SIETE.- MARCO IVÁN PROAÑO RECALDE**,
13 por sus propios derechos, suscribe diez acciones ordinarias y
14 nominativas, de diez dólares cada una, en el capital de la compañía,
15 y paga el veinticinco por ciento, de cada una de ellas, en dinero
16 efectivo, es decir paga la cantidad de **VEINTICINCO DOLARES**
17 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA: OCHO.- OSCAR**
18 **ALFONSO PALACIOS RECALDE**, por sus propios derechos,
19 suscribe diez acciones ordinarias y nominativas, de diez dólares
20 cada una, en el capital de la compañía, y paga el veinticinco por
21 ciento, de cada una de ellas, en dinero efectivo, es decir paga la
22 cantidad de **VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS**
23 **UNIDOS DE AMERICA: NUEVE.- PATRICIA IVONNE**
24 **JARAMILLO VARGAS**, por sus propios derechos, suscribe diez
25 acciones ordinarias y nominativas, de diez dólares cada una, en el
26 capital de la compañía, y paga el veinticinco por ciento, de cada
27 una de ellas, en dinero efectivo, es decir paga la cantidad de
28 **VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

1 **AMERICA: DIEZ.- SANTIAGO RENATO RECALDE**
2 **SEVILLA**, por sus propios derechos, suscribe diez
3 ordinarias y nominativas, de diez dólares cada una, en el capital de
4 la compañía, y paga el veinticinco por ciento, de cada una de ellas,
5 en dinero efectivo, es decir paga la cantidad de **VEINTICINCO**
6 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA:**
7 **ONCE.- WILLIAM ROBERTO RECALDE SEVILLÁ**, por sus
8 propios derechos, suscribe diez acciones ordinarias y nominativas,
9 de diez dólares cada una, en el capital de la compañía, y paga el
10 veinticinco por ciento, de cada una de ellas, en dinero efectivo, es
11 decir paga la cantidad de **VEINTICINCO DOLARES DE LOS**
12 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA: DECLARACIONES:**
13 **ARTICULO CUADRAGÉSIMO.-** El saldo Insoluto del capital
14 suscrito será pagado en dos años, a partir de la fecha de inscripción
15 de esta sociedad en el Registro Mercantil, **ARTICULO**
16 **CUADRAGÉSIMO PRIMERO.-** Los Permisos de Operación que
17 reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte
18 comercial de carga pesada, serán autorizados por la Agencia
19 Nacional de Regulación y Control del Transporte, Tránsito y
20 Seguridad Vial y no constituyen títulos de propiedad, por
21 consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTICULO**
22 **CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.-** La reforma del estatuto,
23 aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más
24 actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la
25 Compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de
26 Regulación y Control del Transporte. Tránsito y Seguridad Vial,
27 **ARTICULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.-** La Compañía, en
28 todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se



1 someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y
2 Seguridad Vial y sus reglamentos; a las regulaciones que sobre esta
3 materia dictare los organismos competentes de transporte terrestre y
4 tránsito, **ARTICULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.-** Si por
5 efectos de la prestación del servicio deberán cumplir además
6 normas de seguridad, higiene, medio ambiente y otros establecidos
7 por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas,
8 **ARTICULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.-** Los firmantes
9 de la presente escritura pública son los accionistas fundadores de
10 la Compañía, quienes declaran expresamente que ninguno de ellos
11 se reserva, en su provecho personal, beneficios tomados del capital
12 de la compañía en acciones u obligaciones, **ARTICULO**
13 **CUADRAGÉSIMO SEXTO.-** En virtud de los particulares
14 constantes en las declaraciones que anteceden, los accionistas
15 facultan al Abogado Dr. Norberto Herrera Sari para que obtenga las
16 aprobaciones y más requisitos de Ley ante la Agencia Nacional de
17 Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y
18 Seguridad Vial, la Notaría del Cantón, Superintendencia de
19 Compañías y Registro Mercantil respectivo, previo al
20 establecimiento de la Compañía. **ARTICULO**
21 **CUADRAGÉSIMO SEPTIMO.-** Por el capital pagado en
22 efectivo, de acuerdo al detalle que consta en el Artículo Trigésimo
23 Noveno, se adjunta el certificado de depósito bancario en la cuenta
24 "integración de Capital" para que se agregue como parte integrante
25 de esta escritura. Firmado) Abogado Dr. Norberto Herrera Sari.-
26 Matrícula número doscientos setenta del Colegio de Abogados del
27 Cotopaxi. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Los otorgantes
28 aprueban y ratifican en todas sus partes el contenido íntegro del

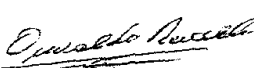
1 presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública, por la
2 que surta sus efectos legales.- La cuantía es
3 **QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
4 **AMERICA.** Queda agregado al registro formando parte integrante
5 de este instrumento el Certificado de Integración de Capital,
6 autorización a la denominación de la Compañía.- Leída esta
7 escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los
8 otorgantes, quienes las aprueban y suscriben en unidad de acto
9 conmigo todo lo cual.- **DOY FE.-**



10
11 
12 **ALEX RAFAEL PALACIOS RECALDE**



13 C.C. No: 100208123-8

14
15 
16 **ALFONSO OSWAIDO RECALDE ESPINOZA**

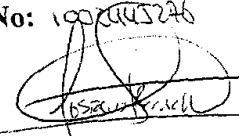


17 C.C. No: 1000559497

18
19 
20 **ÁLVARO LUIS PINEDA NARVÁEZ**

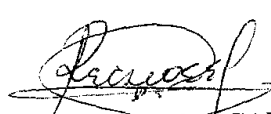


21 C.C. No: 1000052246

22 
23
24 **GUSTAVO PATRICIO RECALDE VÁSQUEZ**



25 C.C. No: 100225213-6

26
27 
28 **GUSTAVO RENE RECALDE ESPINOSA**



C.C. 100077334-9



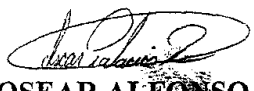
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


LUIS ALFONSO RECALDE SEVILLA

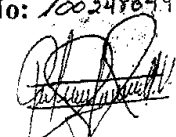
C.C. No: 100260420-3


MARCO IVÁN PROAÑO RECALDE

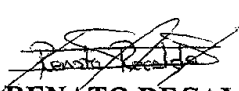
100277315-6


OSEAR ALFONSO PALACIOS RECALDE

C.C. No: 100249649-4


PATRICIA IVONNE JARAMILIO VARGAS

C.C. No: 091808191-0


SANTIAGO RENATO RECALDE SEVILLA

C.C. No: 100300892-5


WILLIAM ROBERTO RECALDE SEVILLA,

C.C. No: 100233914-9




Ab. Mario Sañay Aciay
Notario del Cantón Píoboviego (1)

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

DE CAPITAL N° 061102115 abierta el 28 DE DICIEMBRE DEL 2012

a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION,

que se denominará TRANSPORTE Y SERVICIOS ALFONSO RECALDE E HIJOS S.A. la

cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

que ha sido

consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
ALEX RAFAEL PALACIOS RECALDE /	25.00
ALFONSO OSWALDO RECALDE ESPINOSA /	75.00
ALVARO LUIS PINEDA NARVAEZ /	25.00
GUSTAVO PATRICIO RECALDE VASQUEZ /	25.00
GUSTAVO RENE RECALDE ESPINOSA /	75.00
LUIS ALFONSO RECALDE SEVILLA /	25.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO, 28 DE DICIEMBRE DEL 2012

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217 R

Firma Autorizada



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 061102115 abierta el 28 DE DICIEMBRE DEL 2012 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION** que se denominará TRANSPORTE Y SERVICIOS ALFONSO RECALDE E HIJOS S.A. la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
MARCO IVAN PROAÑO RECALDE /	25.00
OSCAR ALFONSO PALACIOS RECALDE /	25.00
PATRICIA IVONNE JARAMILLO VARGAS /	25.00
SANTIAGO RENATO RECALDE SEVILLA /	25.00
WILLIAM ROBERTO RECALDE SEVILLA /	25.00
TOTAL	375.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

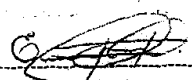
Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO, 28 DE DICIEMBRE DEL 2012

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-321" R


Firma Autorizada

Ciudadanía 100248849-4
PALACIOS RECALDE OSCAR ALFONSO
IMBABURA/ANTONIO ANTE/ATUNTAQUI
19 JULIO 1980
0011 0134 00134 H
IMBABURA/ANTONIO ANTE
ATUNTAQUI 1980

ECUATORIANA
CASADO CAMERANO DAHILON SANDRA ELIZABETH
SECUNDARIA ESTUDIANTE
SAFAEL ALFONSO PALACIOS
MARIANA ISABEL
PORTOVIEJO
15/03/2019



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

381-0012 NÚMERO
1002488494 CÉDULA
PALACIOS RECALDE OSCAR ALFONSO
IMBABURA ANTONIO ANT
PROVINCIA CANTÓN
ATUNTAQUI ZONA
PARROQUIA
El Presidente (E) de la Junta

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEXILACIÓN

CÉDULA DE N.
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
RECALDE ESPINOSA
ALFONSO OSWALDO
LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
ANTONIO ANTE
ATUNTAQUI
FECHA DE NACIMIENTO 1949-03-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
LIGIA BEATRIZ
SEVILLA VILLEGAS

100055979-7

INSTRUCCION
EACHILLERATO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RECALDE ESTEVEZ LUIS ALFONSO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESPINOSA CELINA
LUGAR Y FECHA DE CAPEDUCIA
GUAYAQUIL
2011-05-05
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-05-05

V3343V3242

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

211-0014 NÚMERO
1000559797 CÉDULA
RECALDE ESPINOSA ALFONSO
OSWALDO
IMBABURA ANTONIO ANT
PROVINCIA CANTÓN
ATUNTAQUI ZONA
PARROQUIA
El Presidente (E) de la Junta

PROFESOR SUPERIOR ECONOMISTA AGRICOLA

E3313/2213

APellidos y Nombres del Padre
JARAMILLO CRISTOBAL

Apellidos y Nombres de la Madre
VARGAS JULIA MERCEDES

Lugar y Fecha de Expedición
DURAN
2011-10-12

Fecha de Expiración
2021-10-12

Notario

Notario

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

091808191-0



Ciudadanía

JARAMILLO VARGAS
PATRICIA IVONNE

Lugar de Nacimiento

GUAYAS
MILAGRO
MILAGRO

Fecha de Nacimiento 1978-08-18
Nacionalidad ECUATORIANA

Sexo F

Estado Civil Soltera



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

379-0012
NÚMERO

1002081238
CÉDULA

FALACIOS RECALDE ALEX RAFAEL

Parroquia

Provincia

Atuntaqui

Parroquia

ANTONIO ANTONIO

CANTON

ZONA

Presidente de la Junta

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

091-0070
NÚMERO

0918081910
CÉDULA

JARAMILLO VARGAS PATRICIA IVONNE

GUAYAS

PROVINCIA

MILAGRO

PARROQUIA

MILAGRO

CANTON

ZONA

Presidente de la Junta

0284019





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

IMPRIMIR



NÚMERO DE TRÁMITE: 7426463
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: TORRES EGAS LOMBARDO ANIBAL
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/04/2012 12:23:17

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7423836 TRANSPORTES Y SERVICIOS GUSTAVO RECALDE Y ASOCIADOS S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- TRANSPORTE Y SERVICIOS ALFONSO RECALDE E HIJOS S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/04/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN

CÉDULA
1003008825

RECÁLDE SEVILLA
ALFONSO OSWALDO
1971-07-15
SEVILLA VILLASALINA BEATRIZ
2011-07-15
ESTADO CIVIL Soltero

RECEPCIÓN **ESTUDIANTE**
BACHILLERATO
RECÁLDE SEVILLA ALFONSO OSWALDO
1971-07-15
SEVILLA VILLASALINA BEATRIZ
2011-07-15
ESTADO CIVIL Soltero

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

242-0014
NÚMERO

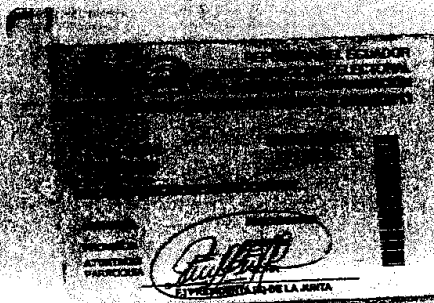
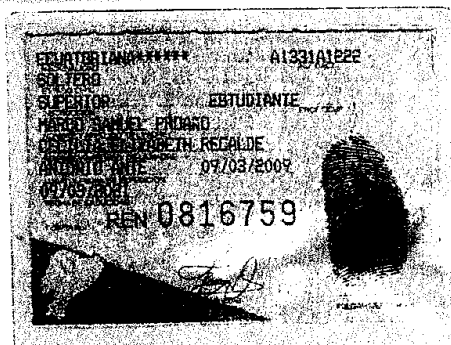
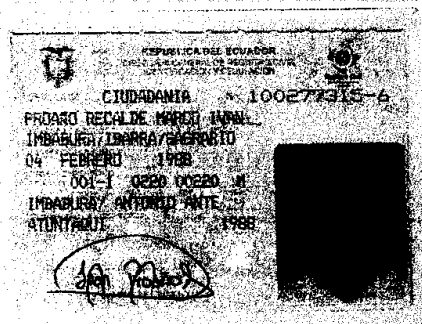
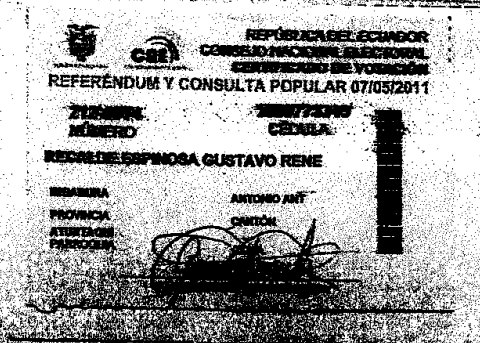
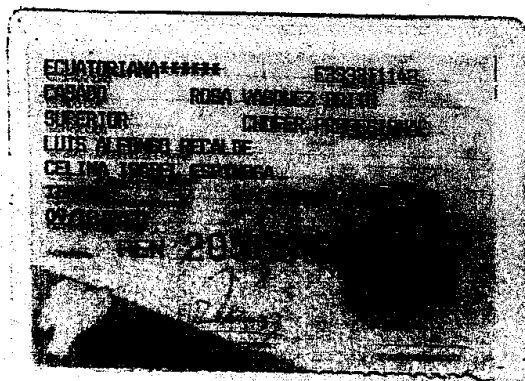
1003008825
CÉDULA

RECÁLDE SEVILLA SANTIAGO RENATO

EXAMEN
PROBADA
APROBADA
REPROBADA

RECÁLDE SEVILLA SANTIAGO RENATO

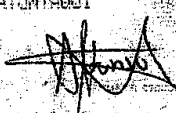
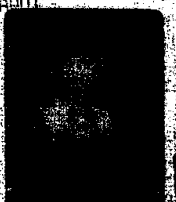




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Ciudadanía 100260420-3

RECALDE SEVILLA LUIS ALFONSO
IMBABURA/ANTONIO ANTE/ATUNTAQUI
27 MARZO 1988
001-1 0335 00335 M
IMBABURA/ANTONIO ANTE
ATUNTAQUI 1985

ECUATORIANA*****
SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO
ALFONSO OSWALDO RECALDE
LIGIA BEATRIZ SEVILLA
ANTONIO ANTE 22/04/2006
23/04/2021
REN 1165240



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Referendum y Consulta 7-May-2011
100260420-3 240 - 0014
RECALDE SEVILLA LUIS ALFONSO
IMBABURA ANTONIO ANTE
ATUNTAQUI
SANCION Mnta 26.40 Comrop: 8 TolUBD: 34.40
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE IMBABURA - 00045
2712938 23/02/2012 12:23:03

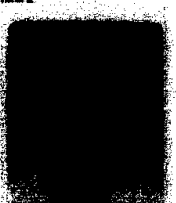
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

1002339149
CEDULA
243-0014
NÚMERO
RECALDE SEVILLA WILLIAM ROBERTO
IMBABURA
PROVINCIA
ATUNTAQUI
PARROQUIA
ANTONIO ANTE
CANTÓN
ZONA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Ciudadanía 100233914-9

RECALDE SEVILLA WILLIAM ROBERTO
IMBABURA/ANTONIO ANTE/ATUNTAQUI
15 MARZO 1981
001-2 0030 00278 M
IMBABURA/ANTONIO ANTE
ATUNTAQUI 1982

ECUATORIANA***** V4444V4444
CASADO GIMNA SOLANGE ANDRADE
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
ALFONSO OSWALDO RECALDE
LIGIA BEATRIZ SEVILLA
IBARRA 08/05/2006
08/05/2018
REN 0202600




EQUATORIANA*****

EGSS919222

CASADO

SUPERIOR

ARMANDO PINEDA

ROSA VICTORIA NARVAEZ

IBARRA

27/07/2011

REN 4111265

LORENA ELIZABETH RECALDE SEVI

ESTUDIANTE



CITIZADANIA

PINEDA NARVAEZ ALVARO LUIS

IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

01 MAYO 1985

003- 0111 00911 M

IMBABURA/ IBARRA

SAGRARIO 1985

Alvaro Pineda



INSTRUCCIÓN

SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

INGENIERO MATEMATICO

E2133V1122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

RECALDE GUSTAVO RENE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

VASQUEZ ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2011-04-01

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-04-01

1002252136

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA CIDADANIA

1002252136

APELLIDOS Y NOMBRES

RECALDE GUSTAVO RENE

VASQUEZ ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2011-04-01

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-04-01

1002252136

ESTADO CIVIL Casado

MARIA V

LOPEZ JIMENEZ



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
144-0039
NÚMERO
1002252136
CÉDULA

PINEDA NARVAEZ ALVARO LUIS

IMBABURA

PROVINCIA

SAGRARIO

PARRQUIA

IBARRA

CANTÓN

SAGRARIO

EDNA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

086-0042
NÚMERO

1002252136
CÉDULA

RECALDE VASQUEZ GUSTAVO

PATRICIO

IMBABURA

PROVINCIA

SAN FRANCISCO

PARRQUIA

IBARRA

CANTÓN

SAGRARIO

EDNA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN No. 232-CJ-009-2012-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 15104-AC-ANT-2012 de 30 de mayo de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"TRANSPORTE Y SERVICIOS ALFONSO RECALDE E HIJOS S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE Y SERVICIOS ALFONSO RECALDE E HIJOS S.A."** con domicilio en cantón Durán, provincia del Guayas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **ONCE (11)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
✓1	WILLIAM ROBERTO RECALDE SEVILLA	100233914-9
✓2	ALEX RAFAEL PALACIOS RECALDE .	100208123-8
✓3	ALFONSO OSWALDO RECALDE ESPINOSA	100055979-7
✓4	ALVARO LUIS PINEDA NARVAEZ	100244527-6
✓5	GUSTAVO PATRICIO RECALDE VASQUEZ	100225213-6
✓6	GUSTAVO RENE RECALDE ESPINOSA	100077334-9
✓7	LUIS ALFONSO RECALDE SEVILLA	100260420-3
✓8	MARCO IVAN PROAÑO RECALDE	100277315-6
✓9	OSCAR ALFONSO PALACIOS RECALDE .	100248649-4
✓10	PATRICIA IVONNE JARAMILLO VARGAS	091808191-0
✓11	SANTIAGO RENATO RECALDE SEVILLA	100300892-5



Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley

RESOLUCIÓN No. 232-CJ-009-2012-ANT
"TRANSPORTE Y SERVICIOS ALFONSO RECALDE E HIJOS S.A."

Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Comisión de Tránsito del Ecuador mediante Oficio No. CTE-DE-2012-0785-O de 20 de agosto de 2012, e Informe Técnico favorable No. 0402-12-DTP-CTE de 15 de agosto de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSPORTE Y SERVICIOS ALFONSO RECALDE E HIJOS S.A."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2249-DJ-ANT-2012 de 25 de octubre de 2012, e Informe No. 967-DAJ-009-CJ-2012-ANT de 17 de octubre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSPORTE Y SERVICIOS ALFONSO RECALDE E HIJOS S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE Y SERVICIOS ALFONSO RECALDE E HIJOS S.A."**

RESOLUCIÓN No. 232-CJ-009-2012-ANT
"TRANSPORTE Y SERVICIOS ALFONSO RECALDE E HIJOS S.A."

RECALDE E HIJOS S.A. con domicilio en cantón Durán, provincia de Guayas, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 08 de noviembre de 2012.

Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Pamela Vargas P.
SECRETARIA GENERAL (E)

Esconcedido por José Luis Sera Proaño



RESOLUCIÓN No. 232-CJ-009-2012-ANT

"TRANSPORTE Y SERVICIOS ALFONSO RECALDE E HIJOS S.A."

1 NOV 2012

Se otorgo ante mí en fe de ello confiero este **TERCER**
TESTIMONIO de escritura pública de **CONSTITUCION DE**
UNA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS ALFONSO
RECALDE E HIJOS S.A. .- que sello y firmo el mismo día de su
otorgamiento.-




Ab. Mario Sañay Alcívar
Notario del Cantón Pueblo Viejo (1)

ESPACIO
EN
BLANCO

DOY FE: Que con esta fecha y al margen de la matriz de la constitución que se encuentra en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, he tomado nota de la **APROBACIÓN**

DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE
SERVICIOS ALFONSO RECALDE E HIJOS S.A., mediante Resolución

número SC. IJ.DJC.G TRECE. CERO CERO CERO UNO CERO
NUEVE CUATRO, extendida por el Abogado Melba Rodriguez Aguirre,
Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales de la
Superintendencia de Compañías de Guayaquil, suscrita el veintidós de febrero
del dos mil trece.- San Francisco de Pueblo Viejo, a los veintiocho días del mes
de marzo del dos mil trece.-


Ab. Mario Saavedra Cruz
Notario del Cantón Pueblo Viejo (1)



REPERTORIO No. 335
FECHA: 17 ABR 2013
NOTA:
LA ANOTACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN NO SE INSCRIBE EN EL REGISTRO



gistro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán

Centro Comercial Duran Outlet Local # 7

Número de Repertorio: 2013

335

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s): 1.- Con fecha Quince de Mayo del Dos Mil Trece queda inscrita la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE Y SERVICIOS ALFONSO RECALDE E HIJOS S.A, junto con la resolución No.SC.IJ.DJC.G.13.0001094 de fecha Veintidos de Febrero del Dos Mil Trece, dictada por la Ab.Melba Rodríguez Aguirre SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES, en el Registro MERCANTIL de fojas 2661 a 2708 con el número de inscripción 165 EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN

Ab. Roberto Saavedra Cruz
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN DURÁN (E)



ESPACIO

Dr. Piero Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de (29) fojas, es igual al documento original

Guayaquil, 21 AGO 2013
BLANCO

Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0021779

Guayaquil, 22 ABO 2013

Señor Gerente
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE Y SERVICIOS ALFONSO RECALDE E HIJOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

JLCE/evm